

### Introducción:

En EE UU el Servicio de Rentas Internas (Internal Revenue Service, o IRS) está a cargo de los impuestos. Para informar sus impuestos al IRS tiene que usar un formulario del IRS. Ese proceso se llama “presentar una declaración de impuestos”.

### ¿Por qué debo presentar una declaración de impuestos?

Es posible que le devuelvan dinero.

Para la mayoría de solicitudes de inmigración, como Naturalización, Peticiones de familiares, Autorización de trabajo y Ajuste de condición, tendrá que demostrar que presentó sus declaraciones de impuestos.

Presentar su declaración de impuestos es prueba de “buen carácter moral” y de “presencia continua”. Tiene que demostrar estas dos cosas para obtener ciertos beneficios de inmigración.

Si debe impuestos, es ilegal no presentar una declaración de impuestos.

### ¿Quiénes pueden obtener un reembolso de impuestos?

Puede solicitar un reembolso de impuestos si está viviendo y trabajando en EE UU. Podrá obtener un reembolso de impuestos si los impuestos que retuvo su empleador son más que los impuestos que debe, o si es elegible para obtener un crédito fiscal reembolsable.



Puede obtener un reembolso incluso si no tiene permiso legal para vivir y trabajar en EE UU.

No tiene que tener un número de Seguro Social (SSN) válido para obtener un reembolso ni para presentar su declaración de impuestos. Si no tiene un SSN tendrá que obtener un Número de Identificación de Contribuyente (Taxpayer Identification Number, o ITIN).

### ¿Cómo obtengo otros beneficios fiscales?

Los requisitos para obtener otros beneficios fiscales dependen de su condición legal. Las reglas del IRS sobre la condición legal no son las mismas que las del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de EE UU (USCIS).



### ¿Cuál es mi condición?

Según las reglas del IRS, los que no son ciudadanos de EE UU se llaman extranjeros. Hay dos tipos de extranjeros: residentes y no residentes.

Los extranjeros residentes pueden obtener los siguientes créditos tributarios: Crédito por ingreso del trabajo, Crédito por hijos, Crédito por cuidado de menores, Crédito por estudios, Crédito de personas mayores, Crédito de impuestos extranjeros, Crédito por adopción – y otros.

Los extranjeros no residentes pueden obtener un reembolso de sus impuestos sobre la renta personal. También pueden obtener algunos créditos fiscales (como el crédito del impuesto sobre el teléfono), pero hay reglas especiales aplicables.

### ¿Soy extranjero residente o no residente?

#### EXTRANJERO RESIDENTE

Usted es extranjero residente si tiene una tarjeta verde o si estuvo en EE UU por cierto período de tiempo (presencia considerable).

#### La tarjeta verde

Usted es extranjero residente si es un residente *legal permanente* de EE UU en *cualquier momento* durante el año. Por lo general tiene esta condición si Inmigración (USCIS) le emitió una “tarjeta verde”.

#### Presencia considerable

Usted es extranjero residente si vivió en EE UU por 31 días durante el año en curso y 183 días durante un período de 3 años. El período de 3 años incluye todos los días en que estuvo presente en el año en curso, 1/3 de los días en que estuvo presente el año anterior al año en curso y 1/6 de los días en que estuvo presente en el 2º año anterior al año en curso. **Cumple con esta prueba si vivió 184 días o más en EE UU en el año en curso.**

#### EXTRANJERO NO RESIDENTE

Usted es extranjero no residente si no tiene una tarjeta verde o no ha tenido una presencia considerable en EE UU.

### ¿Puedo obtener el Crédito por ingreso del trabajo (EITC) si soy extranjero residente?

El programa EITC dispone que el IRS paga a ciertos trabajadores solteros y a familias que tienen bajos ingresos.

Un extranjero residente que no es ciudadano de EE UU puede obtener el crédito EITC.

#### ELEGIBILIDAD PARA EL CRÉDITO EITC

Si tiene entre 25 y 65 años de edad, no tiene hijos en su casa y ganó en 2011 menos de \$13,600 (\$18,740 si está casado), puede obtener un crédito EITC de hasta \$464.



Si está criando en su hogar a un hijo, nieto o hijo de crianza elegible y ganó menos de \$36,052 (\$41,132 si está casado) en 2011, puede obtener un crédito EITC de hasta \$3,094.

Si en 2011, crió en su hogar a 2 o más hijos, nietos o hijos de crianza elegibles y ganó menos de \$40,964 (\$46,044 si está casado), puede obtener un crédito EITC de hasta \$5,112.

Tiene que haber tenido un ingreso (ya sea salario o por trabajo por cuenta propia) para poder obtener un crédito EITC.

Para obtener más información sobre el crédito EITC, vea la Publicación 596 del IRS (596SP en español).

### ¿Puedo obtener el crédito EITC si no tengo un número del Seguro Social (SSN)?

Para obtener el crédito EITC, usted, su cónyuge y sus hijos elegibles tienen que tener SSN válidos para empleo. No puede pedir el crédito EITC usando un ITIN.

Si obtiene un SSN válido más adelante, puede corregir o presentar una declaración de impuestos nueva para los 3 años anteriores para pedir el crédito EITC.

---

*Ejemplo:* Selena obtuvo un SSN válido en 2011. No tenía un SSN válido en 2010 ni 2009. Selena puede presentar una declaración de impuestos en 2011 y pedir el crédito EITC. Selena puede presentar declaraciones de impuestos nuevas o corregir sus declaraciones de impuestos de 2010 y 2009 y pedir el crédito EITC con su SSN válido.

---

**¿Necesito un SSN para presentar una declaración de impuestos?**

No necesita un SSN para presentar una declaración de impuestos y obtener un reembolso de impuestos. Si no puede obtener un SSN, puede obtener del IRS un Número de identificación del contribuyente (ITIN, por sus siglas en inglés). Puede poner el ITIN en el lugar indicado para el SSN en la declaración de impuestos.

¡Los ITIN solo son para usarse con los impuestos! El ITIN no afecta su condición de inmigración ni su derecho a estar empleado legalmente en EE UU. Para solicitar un ITIN, presente el formulario W-7, *Application for IRS Individual Taxpayer Identification Number*. Tiene que enviar su solicitud W-7 y su declaración de impuestos a:

Internal Revenue Service  
ITIN Operation  
P.O. Box 149342  
Austin, TX 78714-9342



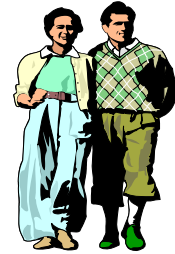
Tendrá que presentar una identificación con foto y prueba de condición de extranjero. Para probar su condición de extranjero, puede incluir con su solicitud W-7 uno de los siguientes documentos (originales o una copia certificada del mismo): su pasaporte, licencia de manejar extranjera o acta de nacimiento. Su identificación con foto puede ser cualquier identificación con foto emitida por un gobierno.

Recibirá su ITIN en unas 4 a 6 semanas después de presentar su W-7 y su declaración de impuestos. Para saber las reglas sobre cómo obtener un ITIN, vea nuestro folleto *Individual Taxpayer Identification Numbers* (Números de identificación de contribuyentes).

**¿Me causará problemas con Inmigración (USCIS) usar un ITIN?**

Por lo general, el USCIS no puede pedir los nombres de los contribuyentes que usan ITIN. Inmigración puede usar el ITIN como prueba de condición de ilegal si está en proceso de deportación o si tienen pruebas de actividades terroristas.

**¿Puedo presentar una declaración de impuestos conjunta con mi cónyuge no residente?**



Si al final del año fiscal está casado y es ciudadano, residente legal o extranjero residente de EE UU y su cónyuge es extranjero no residente, puede presentar una declaración de impuestos conjunta y tratar a su cónyuge

no residente como si fuera extranjero residente.

- Tendrá que presentar una declaración de impuestos conjunta.
- También tendrá que adjuntar una declaración de que uno de los cónyuges es ciudadano o extranjero residente de EE UU y el otro es extranjero no residente.

La declaración debe incluir el nombre, la dirección y el número de identificación de ambos cónyuges.

**¿Dónde puedo encontrar ayuda para preparar mi declaración de impuestos?**

En la mayoría de las comunidades puede obtener ayuda *gratuita* de personas capacitadas por el IRS. Llame al 1-800-829-1040 y pida la dirección de la Volunteer Income Tax Assistance (VITA) – o al 1-888-227-7669 si es una persona mayor para ponerse en contacto con el centro de Tax Counseling for the Elderly (TCE) en su zona.



**NOTA: Esta información no reemplaza el asesoramiento de un abogado. Cada caso es distinto y requiere asesoramiento legal individual. Debe ponerse en contacto con un abogado si necesita representación sobre un asunto fiscal o si tiene preguntas.**

La Clínica de Contribuyentes de Bajos Ingresos (LITC) de Legal Services Alabama (LSA) está financiada en parte con un subsidio del Servicio de Rentas Internas. La LITC, sus empleados y voluntarios no están afiliados al IRS. La decisión de un contribuyente de usar la LITC no afecta sus derechos como contribuyente ante el IRS. Este folleto fue preparado con la ayuda del Tennessee Taxpayer Project del Legal Aid Society of Middle Tennessee and the Cumberlands y el personal de LSA.

02/2012 – Spanish



# Impuestos Información para nuevos contribuyentes de EE UU



**Clínica de contribuyentes  
de bajos ingresos de  
Legal Services Alabama**

**1-866-456-4995**

**8:30 a.m. a 12:30 p.m. y  
2:00 p.m. a 4:00 p.m. (CST)  
Lunes a viernes**

**O**

**En línea: AlabamaLegalHelp.org**

*La llamada es gratuita.*